

**VISTO:**

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
- 2.- La ley 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 3.- La ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61;
- 4.- Lo establecido en la ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 16 de junio de 2014 que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de licitación pública para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de baches y aceras en la comuna";
- 6.- Antecedentes de la licitación signada con el número de ID 4547-17-LE14.
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 8.- Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quintero en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras competencias, la urbanización y la vialidad urbana y rural.
- 2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 16 de junio de 2014 aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de licitación pública para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de baches y aceras en la comuna", cuyo presupuesto fue de \$ 16.999.748.- (dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos).
- 3.- Que, con fecha 20 de junio de 2014, y tal como disponían las bases administrativas, se efectuó el llamado a licitación pública en la plataforma de licitaciones Chilecompra [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), bajo el número de ID 4547-17-LE14.
- 4.- Que, con fecha 14 de agosto de 2014, don Juan Pablo Veas, jefe de mantenimiento de plantas de lubricantes COPEC, Quintero, envió un mail al Administrador Municipal, en el cual adjunta un documento en el que informa que la empresa mencionada se hará cargo del bacheo a realizarse en la localidad de Loncura y que abarcará Av. El Bosque, entre la Ruta F210 y el Camino Estación, cubriendo una superficie total de 227 mts<sup>2</sup>, con una inversión de 10 millones de pesos.
- 5.- Que, al existir una modificación en el sector en el cual se llevará adelante el proyecto de bacheo por parte de la municipalidad, se deberá efectuar un nuevo llamado de licitación, procediendo a efectuar un nuevo calendario de licitación.
- 6.- Que, el inciso 3° del artículo 10 de la ley 19.886 de compras, establece el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, principio rector de la normativa de compras públicas, señalando al efecto que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen". De modo que las bases de licitación resultan obligatorias tanto para los oferentes como para la propia administración.

7.- *Que, en relación al principio de estricta sujeción a las bases, resulta atingente citar Dictamen N° 75.983 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la Contraloría General de la República: "En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia administrativa – contenida en el dictamen N° 62.483 de 2004, entre otros – ha manifestado que los principios rectores de toda licitación pública son los de "estricta sujeción a las bases administrativas" y de "igualdad de los oferentes", radicando el primero de ellos en el hecho de que las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, y el segundo en garantizar la actuación imparcial del servicio frente a todos los oponentes, para lo cual es imprescindible que las bases establezcan requisitos impersonales y de aplicación general, siendo competencia de la autoridad para que ambos principios sean respetados".*

8.- *Que, el artículo 61 de la ley 19.880 – que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado-, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal de compra de Chilecompra, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.*

9.- *Que, luego, y en relación con lo anterior, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.641 de 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en la especie.*

10. *Que, es dable advertir, que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.*

#### DECRETO

1.- **REVÓQUESE** el proceso de licitación pública para el proyecto "Mejoramiento de baches y aceras en la comuna" de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por los motivos señalados precedentemente.

2.- **HÁGASE DEVOLUCIÓN** a los oferentes de las Garantías de seriedad de la oferta presentadas, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la plataforma de licitaciones Chilecompra [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), bajo el número de ID 4547-17-LE14.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

#### DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Dpto. Administración y Finanzas
- 5.- DOM
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- SECPLA (2)

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos 2014-DECRETOS N°41-2014-Revocación de procesos de Licitación Baches y Aceras Comuna de Quintero)